

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Sección Primera

C/ General Castaños, 1 , Planta 2 - 28004

33009850

NIG: 28.079.00.3-2021/0046640

Procedimiento Ordinario 1027/2021

Demandante: D. JAVIER DE LA FUENTE COLMENAREJO

PROCURADOR D. RAMON FEIXO FERNANDEZ-VEGA

Demandado: AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

LETRADO D. BERNARDO JOSE GUARIN PEREZ

DECRETO

LETRADO D. NAZARIO CRISTOBAL ZURDO

En Madrid, a seis de julio de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Dictada sentencia de fecha 29/04/2022 en el presente recurso y, notificada a las partes, ha transcurrido el plazo de 30 días para preparar recurso de casación contra la misma, sin que conste presentado escrito alguno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 89.3 LRJCA establece que "Si el escrito de preparación no se presentara en el plazo de treinta días, la sentencia o auto quedará firme, declarándolo así el Letrado de la Administración de Justicia mediante decreto. Contra esta decisión sólo cabrá el recurso directo de revisión regulado en el artículo 102 bis de esta Ley" y el art. 104.1 LRJCA "Luego que sea firme una sentencia, el Letrado/a de la Admón. de Justicia lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.". Por lo que procede, de conformidad con los artículos citados, declarar firme la Sentencia y comunicarlo a la Administración demandada.

ACUERDO:

- Declarar firme la Sentencia dictada.
- Remitir a la Administración demandada, junto con el expediente administrativo, dicha Sentencia, requiriéndola para que en el plazo establecido en el artículo 104.2 LJCA o, su caso, el indicado en el art 106.2 LJCA, a contar desde su recepción, la lleve a puro y

Este documento es una copia auténtica del documento Decreto firmeza sentencia estimatoria firmado electrónicamente por NAZARIO CRISTOBAL ZURDO